



Resolución Administrativa

N° 009 -2019-CENEPRED/OA

Lima, 28 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 218-2019/CENEPRED/DIFAT del 31 de julio de 2019, el Memorando N° 628 -2019-CENEPRED/OA de fecha 13 de agosto de 2019, el Memorando N° 554-2019-CENEPRED/OPP del 14 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, (en adelante Directiva de Tesorería) señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva enunciada en el considerando precedente, establece la documentación ineludible para la fase del gasto, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, por su parte el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería se considerará la Resolución Administrativa como acto administrativo que sustente los reembolsos de viáticos, el cual, se efectúa únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA "Normas y procedimientos para el otorgamiento pasajes, viáticos y asignaciones por comisión de servicios del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 152-2018-CENEPRED/J, establece que corresponde efectuar reembolso por mayores gastos realizados respecto a los viáticos asignados, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicio y por causas ajenas al comisionado;

Que, mediante Informe N° 038-2019/CENEPRED/DIFAT-LPJ de fecha 26 de julio de 2019, el Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán, profesional de la Dirección de Fortalecimiento de Asistencia Técnica, solicita a la Directora de DIFAT se efectuó el reembolso ascendente a la suma de S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), por los gastos efectuados en el alquiler de un vehículo para el transporte de personal desde la Ciudad de Arequipa a la Ciudad de Moquegua (Ubinas), y de retorno a la Ciudad de Arequipa (ida y vuelta) durante la comisión de servicio ejecutada el día 24 de julio del 2019;

Que, mediante Memorando N° 218-2019-CENEPRED/DIFAT de fecha 31 de julio de 2019, la Licenciada Ena Coral Poma, Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, traslada, haciendo suya la solicitud de reembolso económico efectuado por el Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán;

Que, mediante Informe N° 031-2019-CENEPRED/OA/CONTABILIDAD de fecha 7 de agosto de 2019, la señorita CPC. Edith Palacios Huaraca, Contadora, opina favorablemente para que se inicie el trámite de reembolso económico a favor del Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán, en merito que el gasto fue ineludible y necesario para que el comisionado alcance los objetivos de la comisión de servicios;

Que, mediante Memorandum N° 554-2019-CENEPRED/OPP de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 306- 2019, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) para que se efectuó el reembolso económico solicitado por el Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán.

Que, mediante Informe N° 360-2019-CENEPRED/OA/LOG de fecha 20 de agosto de 2019, el señor Jose Luis Navarro Sobrevilla, Especialista en Logística, emite opinión favorable respecto al reembolso económico solicitado por el Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán, ascendente a la suma de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Con el visado del Especialista en Logística, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el reembolso a favor del Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán, profesional de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, por la suma de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), por los gastos efectuados en el alquiler de un vehículo para el transporte de la ciudad de Arequipa a la Ciudad de Moquegua Distrito de Ubinas y retorno a la Ciudad de Arequipa, para el cumplimiento de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Moquegua el día 24 de julio de 2019, monto que se afectará en la cadena de gasto de la Meta 0006: Asistencia técnica y acompañamiento en gestión del riesgo de desastres, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.3.2.1.2.1 Viáticos y asignación por comisión de servicio.

Artículo 2°. - Autorizar el cumplimiento de la presente Resolución al área de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración.

Artículo 3°. – Encargar al área de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED.

Artículo 4°. – Notificar al área de Contabilidad, Tesorería y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

